

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 50

SESIÓN nº. 32.24 CARÁCTER: Extraordinario MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 27 de diciembre de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 10 h. 10 m. HORA FIN: 10 h. 28 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* ni *D. José Martínez Hernández (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.).

Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA:

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, RELATIVOS A CONTRATO PARA REALIZACIÓN DE CORBATÍN DE HONOR PARA EL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA Nº. 73, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribió contrato CON D.CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN cuya factura se han presentado en el mes de diciembre del año 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

D.CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN, con DNI: ██████████

Factura. nº registro 2024 00007183, importe 193,60€.

RC 2023: 2023.2.0026715.000

RC 2024: 2024.2.0030353.000

Partida: 2024.0101.9122.22601

Contrato M – SU 2023 / 4115

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases", disponiendo su artículo 22.2 que: "2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local."

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001.9122.22601	193,60	2924.0007183	CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN	22946190X

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 70/2024.

CULTURA:

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVOS A PRESTACIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA SGAE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; previa firma del Director General de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y*

disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3340-2269977, según se detalla a continuación:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3340-2269977	1.197,68	2023.467	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	120,33	2023.1290	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	292,05	2023.1292	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	913,01	2023.1293	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	517,44	2023.1294	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	424,98	2023.1295	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	1.017,28	2023.1296	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	169,70	2023.1297	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	24,20	2023.2170	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	95,81	2023.2171	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	42,08	2023.2172	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	118,29	2023.2173	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	83,21	2023.2174	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	118,29	2023.2175	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	20,90	2023.2176	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO

01003-3340-2269977	82,67	2023.3034	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	18,69	2023.3035	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	321,81	2023.3036	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	145,20	2023.3037	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	52,15	2023.3038	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	225,14	2023.3041	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	107,05	2023.3042	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	320,65	2023.3043	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	484,00	2023.3044	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	320,65	2023.3045	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	96,69	2023.3046	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	363,00	2023.3047	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	363,00	2023.3048	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	52,15	2023.3600	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	27,50	2023.3602	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	73,01	2023.3605	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	89,76	2023.3612	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	485,45	2023.3613	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	84,86	2023.3614	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	106,25	2023.3616	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO

01003-3340-2269977	98,52	2023.3617	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	93,59	2023.3618	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	67,98	2023.3619	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	1.106,22	2023.3620	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	169,70	2023.3621	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	76,11	2023.3622	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	72,00	2023.3623	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	127,05	2023.3624	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	617,10	2023.3626	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	98,52	2023.3628	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	127,44	2023.3629	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	102,85	2023.3630	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	41,14	2023.3962	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	25,45	2023.3966	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	138,85	2023.3967	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	199,65	2023.3968	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	15,95	2023.4623	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	143,99	2023.5175	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	93,59	2023.5380	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	582,13	2023.5382	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO

01003-3340-2269977	53,48	2023.5525	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	277,70	2023.5526	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	61,71	2023.5527	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	113,14	2023.5528	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	93,59	2023.5531	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	92,57	2023.6158	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	188,91	2023.6162	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	46,20	2023.6779	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	20,57	2023.7360	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	93,59	2023.7361	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	41,36	2023.7512	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	35,17	2023.7515	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	34,16	2023.7516	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	118,29	2023.7536	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	719,95	2023.7703	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO
01003-3340-2269977	185,13	2023.7705	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026868.000	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 59/2024.

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVOS A PRESTACIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES (MONTAJE EXPOSICIÓN CENTRO CULTURAL).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; previa firma del Director General de Cultura. Se acompaña de informe de **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 17 de diciembre por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura. Ambos documentos electrónicos son del siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

(*)Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 01003-3340-2260911, según se detalla a continuación:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3330-2260911	3.532,72 €	2024.0004767	OVEJERO SEQUEIRO, SL. B10407096	2024.2.0026435.000	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(*) Informe de SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“LAURA CUENCA PÉREZ-MATEOS, Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

INFORMO

Vista la propuesta de la concejal del área de gobierno de alcaldía, turismo y cultura, de fecha 19 de noviembre de 2024 (SEFYCU 3368139), de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente (SEGEX 1009464J).

Visto que, en la citada propuesta, se ha advertido de un error material en la referencia de la Retención de crédito (RC) y aplicación presupuestaria.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En vista de lo anteriormente expuesto, se debe rectificar por error material la referencia de la RC y aplicación presupuestaria, de forma que:

Donde dice: «**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, (...), partida presupuestaria **2024-01003-3330-2260911**, según se detalla a continuación»

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3330-2260911	3.532,72 €	2024.0004767	OVEJERO SEQUEIRO, SL. B10407096	2024.2.0026435.000	SI

Diga: «**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, (...), partida presupuestaria 01003-3340-2260928, según se detalla a continuación**»

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3340-2260928	3.532,72 €	2024.0004767	OVEJERO SEQUEIRO, SL. B10407096	2024.2.0025665.000	SI

En Cartagena, en la fecha de su firma.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Laura Cuenca Pérez-Mateos

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 69/2024.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR UN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. REPARO 164/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; y firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 164/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 17 de diciembre de 2024, que afecta al total de una factura, por importe total de 1.419,33 € correspondiente a un servicios realizados en el marco de la Universidad Popular 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 18 de diciembre de 2024, donde se indica lo siguiente:

*“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre Relación contable de gastos 22024.2.0005489R, por importe total de €, incluidas en el **Reparo nº 164/2024**, se emite el siguiente **INFORME***

Se ha interpuesto reparo sobre la siguiente factura, identificada a continuación:

- *Factura n.º de registro 2024.0006821, por importe de 1.419,33 €, adjudicada a la mercantil TATIANA HANSON CARVAJAL con CIF Y8562908E, y n.º de obligación 2024.2.0029308.0000, referente al servicio de “Taller familiar Land Art y taller ludoteca familiar itinerante” “UP OUT” 2024, dentro de la programación de la Universidad Popular.*

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultura, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento de visitantes de la ciudad.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a los problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referencia en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como as consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 1.419,33 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 164/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0029308.000	2024-01003-3263-2260938	TATIANA HANSON CARVAJAL Y8562908E	2024.0006821	1.419,33€	Taller familiar Las Art y taller ludoteca familiar itinerante”UP OUT 2024

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 280-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 136/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 136/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 774.413,68 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“N.º registro factura: 2024.0004165, importe: 290.757,85€
N.º registro factura: 2024.0005097, importe: 203.780,24 €
N.º registro factura: 2024.0005802, importe: 165.868,55 €**

N.º registro factura: 2024.0005803, importe: 114.189,04 €

Asunto: Reparación nº 136/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 136/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 774.595,68 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 136/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028044.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004165	290.757,85 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 30/04/2024 al 30/07/2024
2024.2.0028045.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0005097	203.780,24 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 01/07/2024 al 22/09/2024
2024.2.0028046.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0005802	165.868,55 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 12/05/2024 al 22/10/2024
2024.2.0028071.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0005803	114.189,04 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 12/08/2024 al 20/10/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 259-2024.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 147/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 147/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 523.113,22 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2024.0004166, importe: 56.025,66 €
N.º registro factura: 2024.0004744, importe: 215.733,62 €
N.º registro factura: 2024.0006567, importe: 196.230,83 €
N.º registro factura: 2024.0006569, importe: 52.123,11 €

Asunto: Reparación nº 147/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 147/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 523.113,22 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 147/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028707.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004166	56.025,66 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 04/06/2024 al 22/07/2024
2024.2.2228709.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004744	215.733,62 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 31/03/2024 al 31/07/2024
2024.2.0028710.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0006567	196.230,83 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 31/08/2024 al 24/11/2024
2024.2.0028711.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.00006569	55.123,11 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 26/09/2024 al 24/11/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 261-2024.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 148/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 148/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 101,06 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"N.º registro factura: 2024.0002527, importe: 101,06 €

Asunto: Reparación nº 148/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 148/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 101,06 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que

corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 148/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028970.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0002527.	101,06€	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 23/05/2024 - 23/05/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 266-2024.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA – OCTUBRE 2024. REPARO 138/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 138/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 5.860,95 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 138/2024. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 1 de diciembre de 2024, en relación a la factura sobre los “TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024”

con número de registro 2024.0006478 de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 5.860,95 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del "Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 5.860,95 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 138/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028154.000	2024-03003- 9331- 212	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2024.0006478	5.860,95 €	Trabajos realizados mes de Octubre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 258-2024.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES – MAYO/JUNIO 2024. REPARO 141/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 141/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 10.576,10 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de diciembre. de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 141/2024. SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Dado el reparo n.º. 141/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. del Suministro de material de electricidad para las brigadas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con número de registro 2024.0006332 por importe total de 10.576,10 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2021/40 MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES con fecha 15 de mayo de 2024 y encontrándose en fase de ejecución el contrato SU2024/13 MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el cual se inició con fecha 3 de julio de 2024, se hizo necesario mantener el suministro de material eléctrico el cual es imprescindible para que las brigadas municipales puedan seguir realizando sus reparaciones y reposiciones de instalaciones eléctricas en los locales municipales, para garantizar el funcionamiento de los mismos y permitir que el resto de funcionarios pueden desempeñar su labor en condiciones de seguridad.

Lo que le traslado a los efectos oportunos”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) con CIF.: A28002335, por un importe total de 10.576,10 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 141/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028156.000	2024-03003- 9331-2219900	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A28002335	2024.0006332	10.576,10 €	Suministro de material de electricidad para las Brigadas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del 20/05/2024 al 30/06/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 267-2024.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES - NOVIEMBRE 2024. REPARO 142/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 142/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 142/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 142/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de noviembre 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 142/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028458.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0006571	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de noviembre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 273-2024.

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN – OCTUBRE/NOVIEMBRE 2024. REPARO 144/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 144/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 8.556,07 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo nº 144/2024. REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN*

Dado el reparo n.º 144/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de LUMEN ELECTRICAS, S.L. CIF B-30425268 por el servicio de reparación de defectos en instalaciones de Baja tensión, con número de registro 2024.0006330 por importe total de 8.556,07 €,

Se emite el siguiente Informe Técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 14 de septiembre de 2024 finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2020/1 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil LUMEN ELECTRICAS, S.L. (B-30425268) de Reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

El nuevo contrato de reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión (SE2024/68) se encuentra en fase de licitación, por lo que se hace necesaria la prestación del servicio hasta su comienzo que está previsto para el mes de febrero de 2025.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de reparar los defectos de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión que se están detectando en las revisiones legales.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las reparaciones de los defectos encontrados por seguridad de las instalaciones y del los usuarios de estas. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por defectos en las instalaciones de Baja Tensión.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa LUMEN ELECTRICAS S.L., con CIF B30425268, por un importe total de 8.556,07 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 144/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028697 000	2024-03003-9331-2279913	LUMEN ELECTRICAS, S.L. B30425268	2024.0006330	8.556,07 €	Trabajos correspondientes a los BIS P/20185 316 Y P/20185 BIS 319 DEL EXPTE. SE2020/1, periodo 15-10-2024 al 14-11-2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 272-2024.

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES – NOVIEMBRE 2024. REPARO 145/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 145/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 68.067,45 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Asunto: Reparos nº 145/2024. Mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del ayuntamiento de Cartagena

Dado el reparo nº 145/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura 2024.0006524 de la mercantil TICOMSA SISTEMAS, S.L. por el servicio de mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total de 68.067,45 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 15 de octubre de 2023, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2020/24 con la mercantil TICOMSA SISTEMAS, S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque entendemos que se trata de un servicio esencial, que afecta a la seguridad de los ciudadanos, la seguridad vial, y el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Técnicamente es necesario para que Policía Local, SEIS y Protección Civil sigan disponiendo de comunicaciones vía radio, así como en brigadas municipales y eventos. Así mismo, es necesario el mantenimiento de la red municipal de fibra óptica, que presta los servicios de voz y datos en

diversos edificios municipales y en instalaciones exteriores, principalmente sistemas semafóricos y cámaras de tráfico y de seguridad. También es necesario el mantenimiento de los centros emisores de TDT, que prestan servicio a diversas poblaciones del municipio.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2024/56, de "Mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Cartagena", para continuar prestando el servicio.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TICOMSA SISTEMAS, S.L., con CIF: B30763957, por un importe total de 68.067,45 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 145/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.00028698.000	2024-03003- 4910-2279949	TICOMSA SISTEMAS, S.L B30763957	2024.0006524	68.067,45 €	Prestación del servicio de mantenimiento de redes de telecomunicación municipal. Comienza 24/10/2024 y termina 28/11/2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 257-2024.

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA - OCTUBRE-2024. REPARO 146/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 146/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 75.672,32 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 146/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 146/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 75.672,32 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 75.672,32 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 146/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028702.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0006506	75.672,32 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de octubre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 268-2024.

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO

MUNICIPAL DE CARTAGENA – NOVIEMBRE 2024. REPARO 149/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 149/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 77.379,10 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo nº 149/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

Dado el reparo nº 149/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 77.379,10 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a. *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 77.379,10 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 149/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028954.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0006700	77.379,10 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de noviembre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 269-2024.

15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR – NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2024. REPARO 163/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 163/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas por un importe total de 98.845,51 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 163 / 2024
FACTURAS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0006922	12/12/2024	Mes de Noviembre de 2024	55.560,94 €
2024.0006923	12/12/2024	Mes de Diciembre de 2024	43.284,57 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 98.845,51 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 163/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0029603.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. B73727349	2024.0006922	55.560,94 €	Factura del Servicio de labores jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Noviembre 2024
2024.2.0029347.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. B73727349	2024.0006923	43.284,57 €	Factura del Servicio de labores jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Diciembre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 283-2024.

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente:

16. PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS CANTERAS ROMANAS. CORREDOR VERDE – ZONA 2. FINCA MEDINA. ACCIÓN B4 EN CANTERAS (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos, que incorpora PROYECTO DE EJECUCIÓN. El texto de la propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este proyecto tiene como objetivo la generación o contribución al corredor verde del proyecto Bosque Romano mediante la recuperación y adecuación del terreno, que actualmente se encuentra en un estado de abandono parcial debido a la acumulación de escombros y residuos de construcción tanto en la superficie como en las canteras sepultadas en su interior. La intervención propuesta, no solo busca vaciar y limpiar las canteras, sino también reutilizar el material recuperado para la creación de un espacio acorde con las necesidades y las especificaciones técnicas del proyecto. Este proyecto es la base para la restauración ambiental de Finca Medina.

La presente actuación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva:

POLÍTICA PALANCA 2: *Infraestructuras y ecosistemas resilientes*

COMPONENTE 4: *conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*

Reforma 02: *restauración de ecosistemas e infraestructura verde*

MEDIDA: *Inversión 03: restauración de ecosistemas e infraestructura verde campo de intervención 050, coeficiente de contribución a los objetivos climáticos de 40% y del 100% para los medioambientales*

PROYECTO: *Creación de un corredor de bosque mediterráneo en Cartagena para revertir la expansión urbanística y aumentar la conectividad de los espacios con valor histórico, ecológico y social (Bosque Romano)*

SUBPROYECTO: *BOSQUE ROMANO. EJECUCIÓN DE LAS CANTERAS ROMANAS. CORREDOR VERDE-ZONA 2 FINCA MEDINA. ACCIÓN B4*

CÓDIGO ACTIVIDAD: *B4 denominada Corredor verde — Zona 2: Finca Medina*

TAREAS: *retirada superficial de residuos de construcción (M3-M7), vaciado de las canteras (M9-M14), reutilización para volúmenes (M9-M14), consolidación de taludes (M9-M14), excavación de zanjas (M14-M16), creación de senderos y la gestión de los recursos hídricos.*

HITOS Y OBJETIVOS CID: *1.23.1. Hito N° 71 del CID: medida C4.I3, cuarto trimestre 2025: Al menos 30 000 hectáreas cubiertas por acciones de restauración de ecosistemas finalizadas en territorios o ecosistemas degradados, incluida la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología, y la revegetación y la naturalización, y la finalización de proyectos relacionados con la infraestructura verde en al menos 30 ciudades de más de 50 000 habitantes.*

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos D. Juan Manual^(sic) García Guerrero conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **al superar el valor estimado de las obras contempladas 500.000,00 €.**

Además afecta a la estabilidad y seguridad de la obra. Establece:

“La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto no incluye el Estudio Geotécnico, dado que por la naturaleza de las obras no se considera necesario.

El proyecto incluye además un **Estudio de Gestión de Residuos**, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende **una OBRA COMPLETA**, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

Autorizaciones

A efectos de acreditar la disponibilidad de los terrenos, consta en el expediente convenio entre las entidades ANSE, ARBA, CETENMA y el Ayuntamiento de Cartagena.

Dada la relevancia arqueológica de la zona se requiere informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM.

[...]**8. CONCLUSIÓN**

“1. Que el proyecto es viable geoméricamente.

2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público [...].

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Considerando que FINCA MEDINA, finca registral nº 84207 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, pertenece pro indiviso al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a la Asociación de Naturalistas del Sureste (A.N.S.E.) en virtud de los contrato de compraventa que constan en el Anexo del presente elevadas a público ante la Notaria D^a María Victoria Martín del Olmo Mengual (Nº novecientos quince de su Protocolo) y ante el Notario D. Carlos Fernández de Simón Bermejo (Nº seiscientos setenta y siete de su Protocolo); así como el Acuerdo de Agrupación de Entidades en virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga a ejecutar la actuación B4 del proyecto presentado para la solicitud de la subvención.

Considerando la necesidad, en su caso, de recabar las autorizaciones sectoriales correspondientes antes del inicio de la ejecución del contrato de obra

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales suplente de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO (*) DE EJECUCIÓN DE LAS CANTERAS ROMANAS. CORREDOR VERDE ZONA 2 FINCA MEDINA. ACCIÓN B4** redactado por los Arquitectos D. Alberto Amorós Martínez y D. José Amorós Martínez.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de continuar la ejecución de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye como anexo el referido **PROYECTO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 276-2024.

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIO DE RESTAURANTE CON MOTIVO DE LAS REUNIONES CELEBRADAS EN CARTAGENA DEL PROYECTO BE OPEN. REPARO 50/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 50/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.499,85 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de junio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Que si bien, se ha llevado a cabo el servicio de restaurante con ausencia de contrato entre la Mercantil Mare Nostrum SL con CIF B30685960 y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los motivos, por el cual, se ha producido este contratiempo con este servicio esencial, necesario para poder desarrollar las reuniones de proyecto como se había planificado.

Técnicamente se justifica con los siguientes motivos:

1. Confirmación tardía del nº de participantes en las reuniones.
2. Retraso por lo primeramente mencionado, del retraso de los presupuestos.
3. Modificaciones de última hora.

Dadas las razones mencionadas, la adjudicación del contrato menor se realizó en una fecha posterior a la ejecución del servicio. Este retraso se debe a los factores imprevisibles y las modificaciones de última hora, esenciales para la adecuada organización de las visitas de los socios de los proyectos europeos.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa MARE NOSTRUM SL, con B-30685960, por un importe total de 1.499,85 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0013915.000	2024-03006-1723-2269999	MARE NOSTRUM SL B-30685960	2024.0002454	1.499,85 €	Servicio de Restaurante

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de octubre de 2024, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 178-2024.

18. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR SERVICIO DE TRANSFER PARA TRASLADO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DESDE AEROPUERTO DE CROACIA AL HOTEL, CON MOTIVO DEL PROYECTO LIFE BAUHAUSING. REPARO 108/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral y de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del REPARO SUSPENSIVO 108/2024 formulado por la Intervención General Municipal, por el acto de adjudicación posterior a la efectiva realización por el contratista del objeto del contrato, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 165,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el cumplimiento de las obligaciones de los empleados públicos relativas al proyecto “Life Bahausing”.

Técnicamente se justifica con los siguientes motivos:

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.
Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra a), relativas a la rehabilitación y conservación de la edificación, ya que el proyecto “Life Bahausing” está destinado a la rehabilitación del local social del Barrio de La Concepción.
2. El proyecto “Life Bahausing”, financiado con fondos europeos, requiere visitas de obligado cumplimiento a municipios de países europeos, una de las cuales tuvo lugar en Croacia entre el 14 y el 17 de octubre de 2024.
3. Que vista la distancia en kilómetros que mediaba entre el aeropuerto de Croacia hasta el hotel, una vez que se habían contratado y adjudicado el resto de servicios de vuelo y alojamiento, se hizo necesario una posterior contratación para el servicio de traslado hasta el hotel.
Dadas las razones mencionadas, la adjudicación del contrato menor se realizó en una fecha posterior a la ejecución del servicio.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio, ha sido presentada a este Ayuntamiento en tiempo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de

2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VIAJES ORTUÑO, S.L., con B30654180, por un importe total de 165,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicioprestado
2024.2.2.0024300 .000	2024-03006-1723-2269999	VIAJES ORTUÑO SL B30654180	2024.0005542	165,00 €	Servicio de Transfer el día 14 de Octubre para traslado a los empleados públicos desde el aeropuerto de Croacia al Hotel con motivo de Proyecto Life Bahausing. Fecha adjudicación: 18 Octubre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 270-2024.

19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE FOTOS Y VÍDEO “SEMANA DE LA MOVILIDAD” DE 16 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REPARO 111/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral y de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del REPARO SUSPENSIVO 111/2024 formulado por la Intervención General Municipal, generado por llevarse a cabo la adjudicación del contrato menor M-SE 2024/2957 en una fecha posterior a la efectiva realización por el contratista objeto del contrato y que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.089,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo 111/2024 formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se

adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

El servicio de grabación y edición de fotos y video con motivo de la "Semana de la movilidad" con fecha 16 al 22 de septiembre de 2024 se realizó con ausencia de contrato entre la empresa Rafael Marín Anaya, con DNI 23053633-C y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debido a que en el momento de la adjudicación del contrato la empresa no se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, situación que quedó regularizada, como se deja constancia en el expediente, en un momento posterior a la realización del servicio.

Técnicamente se justifica con los siguientes motivos:

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra b), relativas al medio ambiente urbano, en particular contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.
2. La Semana Europea de la Movilidad es una campaña de sensibilización ciudadana, donde se intenta que el ciudadano tome conciencia de los nuevos modelos de desplazamientos sostenibles, en cumplimiento de los objetivos estratégicos número 5 de la Agenda Urbana de Cartagena, esto "favorecer la proximidad y la movilidad sostenible".
3. El servicio de grabación y edición de fotos de las actividades previstas durante la "Semana de movilidad" resultaba esencial para darle visibilidad, publicidad, transparencia y comunicación a todas las actividades desarrolladas durante esta campaña de sensibilización ciudadana, donde se intenta que el ciudadano tome conciencia de los nuevos modelos de desplazamiento sostenible.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Rafael Marín Anaya con DNI: 23053633C, por un importe total de 1.089,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registrofactura	Importe €	Servicioprestado
2024.2.2.0025482 .000	2024-03006-1723- 2260918	MARÍN ANAYA, RAFAEL 23053633C	2024.0005780	1.089,00 €	Grabación y edición fotos y video "Semana de la movilidad" el día 16 de septiembre Fecha adjudicación: 08 de octubre 2024 Contrato: M-SE 2024/2957

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 271-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

20. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MARRAJA, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA HOGAR VIRGEN DE LA SOLEDAD DE LOS POBRES 2024”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2 c, que “Podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2024 se incluye la partida de gasto: **04001231648018** del Área de Servicios Sociales, perteneciente al Área de Política Social, Igualdad y Familia, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS)**, con destino a subvencionar a la **FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO** para el mantenimiento del Proyecto Casa Hogar Virgen de la Soledad de los Pobres 2024.

CUARTO.- El Área de Política Social, Igualdad y Familias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de esta entidad se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre enero y diciembre de 2024.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con el Área de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad, colabora activamente en proporcionar a personas mayores, que quedan desprotegidas, en situación de soledad o aislamiento motivado bien por falta de apoyo familiar, social o una situación económica precaria, la oportunidad de vivir en una vivienda digna y perfectamente adaptada a ellos, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende el Área de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención, por un importe total de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio(*), según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2024, por:

- el **Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que especifica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal, CV 111-2024**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

21. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN AMAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

TERCERO.- La finalidad principal Fundación Amas es la prevención, tratamiento e integración social de todas las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de la promoción y desarrollo de centros, servicios, programas e investigaciones destinados a los distintos colectivos vulnerables: drogodependientes, reclusos, ex reclusos, personas con enfermedad mental, minorías étnicas, mujeres, así como las familias de dichos colectivos.

La Fundación colabora con el Plan Municipal de Adicciones de Ayuntamiento de Cartagena y es miembro de los Grupos de Trabajo de Prevención y Atención y en la atención a las personas en situación de exclusión, formando 2 parte de la Comisión de entidades de atención a las personas sin hogar y transeúntes, constituida por otras entidades sociales y que coordina la Concejalía de Servicios Sociales.

CUARTO.- Que la situación de exclusión en la que se encuentran personas, que afectadas por problema mentales y adicciones requieren de una atención y acompañamiento en su proceso de tratamiento y recuperación. Para ello debe de garantizarse la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y atención socio sanitaria de forma estable

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena no cuenta con ningún recurso municipal propio para garantizar a las personas en situación de exclusión social y sin hogar una atención en centros de día o pisos supervisados, adoleciendo de las instalaciones y el personal necesario para dar cobertura a estas situaciones.

SEXTO.- Por lo anterior, es necesario suscribir un Convenio con Fundación Amas, para el desarrollo del ***Proyecto de Vivienda con asistencia y supervisión para el cambio, destinada a personas con problemática de adicciones y/o enfermedad mental en exclusión social***

Para ello, se destinará de la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) para el desarrollo de atenciones a través del centro del día, atenciones de rehabilitación e incorporación social piso supervisado y plazas en el centro de día tal con cargo a la partida 2024-04001-2316-48018.

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que especifica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 112-2024, en el que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Fundación AMAS.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

22. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE LOS CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – ENERO A JUNIO 2024. REPARO 134/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 134/2024 que afecta a un total de 6 facturas, por la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los centros de mayores, la limpieza de espacios y mobiliario, así como garantizar unas condiciones higiénico sanitarias en los centros donde se realizan actividades socio culturales para los mayores del municipio de Cartagena.
2. Que el contrato finalizó el 1 de diciembre de 2022 con número de expediente 2019/65, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. El motivo de la demora ha sido la renuncia de dos licitaciones por parte de las empresas adjudicatarias, teniendo que dotar de más presupuesto el citado contrato.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **27.223,20 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2270000, presentadas por la mercantil **GRUPO SIFU MURCIA S.L. con C.I.F. B-73466971** ya que

corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0026559.000	Servicio de limpieza mes enero 2024	2024.0004711	4.537,20 euros.
2024.2.0026561.000	Servicio de limpieza mes febrero 2024	2024.0004712	4.537,20 euros.
2024.2.0026562.000	Servicio de limpieza mes marzo 2024	2024.0004713	4.537,20 euros.
2024.2.0026563.000	Servicio de limpieza mes abril 2024	2024.0004714	4.537,20 euros.
2024.2.0026565.000	Servicio de limpieza mes mayo 2024	2024.0004715	4.537,20 euros.
2024.2.0026566.000	Servicio de limpieza mes junio 2024	2024.0004716	4.537,20 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 254-2024.

23. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – NOVIEMBRE 2024. REPARO 137/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **137/2024** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del **SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante el mes de noviembre del 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente 2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **5.003,03.-€**, para que se tramite su pago la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. con C.I.F. B-80925977** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0028127.000	Servicio teleasistencia domiciliaria mes noviembre 2024	2024.0006426	5.003,03.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 256-2024.

24. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – OCTUBRE 2024. REPARO 139/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 139/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de octubre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente SE2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado el día 22 de noviembre del 2024 con número de expediente 699979T-SE2022/61. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **124.349,87 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0028218.000	Servicio ayuda a domicilio mes octubre 2024	2024.0006393	124.349,87 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

María Cristina Mora Menéndez de la Vega
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 274-2024.

25. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO EN AUTOBUSES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE. REPARO 152/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 152/2024 que afecta a un total de una factura, por la prestación del SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO EN AUTOBUSES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA CELEBRADAS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, en ausencia de contrato.

Visto que, según se deriva del informe emitido por el Técnico Responsable de de la Unidad de Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales:

1. Se trata de un servicio necesario e imprescindible por la importancia de las actividades a celebrar dicho día y por la necesaria participación de los menores de los Centros Educativos del término municipal de Cartagena en dichas actividades.
2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de prestar el servicio a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho servicio por las demoras descritas en el informe técnico indicado.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **5.445,00 euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04001-231E-204, presentada por la mercantil **AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO S.L. con C.I.F. B-30678718** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0029100.000	Servicio de desplazamiento en autobuses para los centros educativos en las actividades del día internacional de los derechos de la Infancia	2024.0006713	5.445,00 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente
María Cristina Mora Menéndez de la Vega
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 281-2024.

26. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LAS PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLACAS GRABADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 156/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 156/2024 que afecta a un total de una factura, por la prestación del SUMINISTRO DE PLACAS GRABADAS QUE CON MOTIVO DE LA MAYORÍA DE EDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SE ENTREGARÍAN EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA

INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, en ausencia de contrato.

Visto que, según se deriva del informe emitido por el Técnico Responsable de de la Unidad de Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales:

1. Se trata de un suministro adecuado e idóneo por la importancia de las actividades a celebrar dicho día y de obsequiar con un detalle a los miembros que cumplen su mayoría de edad y han sido participantes del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de entregar los detalles indicados a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho suministro por las demoras descritas en el informe técnico indicado.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **43,08 euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04001-231Ñ-2269999, presentada por la mercantil **BERBOIS S.L. con C.I.F. B-30680565** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0029138.000	Placas pizarra más grabación en sublimación para miembros del consejo municipal de infancia y adolescencia con motivo del día internacional de los derechos de la Infancia.	2024.0006556	43,08 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente
María Cristina Mora Menéndez de la Vega
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA ”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 284-2024.

27. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR Y LOS DOLORES, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 162/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 162/2024 que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR Y EN EL CD LOS DOLORES, durante el mes de noviembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44 y 2021/45, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **52.765,35 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a las partidas presupuestarias 2024-04003-231H-2279959 y 2024-04003-231H-2279960, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0029580.000	Servicio de estancias diurnas CD El Algar mes noviembre 2024	2024.0006730	17.145,52 euros.
2024.2.0025981.000	Servicio de estancias diurnas CD Los Dolores mes noviembre 2024	2024.0006731	35.619,83 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 278-2024.

28. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye créditos destinados a financiar servicios de conciliación a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027. Ello se realiza en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

CUARTO.- Que esta medida, “servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar”, se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: “Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo

equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes". Medida 1.C.1.

QUINTO.- Que la subvención regulada por Decreto, aprobado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de dos mil veinticuatro por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, según consta en el certificado adjunto, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas y al estar previstos los créditos oportunos destinados a entidades locales de la Región de Murcia, en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por objeto la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, que se concretan en el caso de este ayuntamiento en Escuelas en periodos vacacionales para jóvenes con discapacidad en edad escolar, empadronados en el municipio.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones objeto de subvención serán aquellas comprendidas entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2025.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.967,50 €).**

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Fdo.: Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, N° SB 121/2024, en el que indica lo siguiente:**

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Selección de Personal:

29. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS: INSPECTOR DE SERVICIOS (A2) Y MONITOR DE NATACIÓN (C2).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, y con firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años, 2023 (BORM N 298 – 28/12/2023) y 2024 (BORM N 182 – 6/8/2024) mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de Recursos Humanos, tanto de plazas de Inspector de Servicios (Escala Admon. Especial A2) como de Monitores Natación (Escala Admon. Especial C2) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 18/11/2024.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello, si bien teniendo en cuenta el carácter de Servicios Especiales y legislación específica de aplicación a estos colectivos.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases(*) Específicas que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas según las Ofertas de Empleo aprobadas de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro. Asimismo, estas Bases Específicas regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

CUADRO DE PLAZAS

MONITOR DE NATACION	C2
INSPECTOR DE SERVICIOS	A2

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, RH 14/2024, en el que indica lo siguiente:**

“ ...

4º.- Visto que estos procesos selectivos culminarán en el próximo año, *se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2025. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

...

6º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 4º.

...”

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

30. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS MATRÍCULAS EN CURSOS DE FORMACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES. REPARO 107-2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*. Se acompaña de informe de **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 23 de diciembre de 2024, por el Jefe de Formación. Ambos documentos electrónicos son del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 107/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 6 de noviembre de 2024, que afecta al total de tres pagos, por importe total de 1.814,48 € correspondientes a las matrículas de tres empleados municipales en cursos de formación.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha xx(SIC) de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Empleo Público e Interior, en fecha 2 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

En relación con las acciones formativas a continuación relacionadas

24_AY_CM)&&-CU-Ed01-E Curso formación continua (renovación) para conductores

24_AY_CM)%=-CU-Ed01-E Curso CAP inicial para conductores

Se informa que:

1.- Se ha procedido, con carácter excepcional, a autorizar la asistencia de tres empleados municipales en los que concurre la característica de no ser en la actualidad personal fijo municipal, a las acciones formativas mencionadas. Dos de ellos accederán al curso de renovación y un tercero al curso de formación inicial.

2.- Las acciones formativas objeto de este informe, resultan imprescindibles para el actual desempeño laboral de estos profesionales que tienen una relación laboral en vigor con nuestro Ayuntamiento.

3.- Asimismo, se hace constar que está en fase de modificación y actualización el anexo de normas de formación, en la que se recoge que solamente podrán acceder a formación externa el personal fijo del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, y donde no se prevé contemplar ese tipo de restricciones.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 1.814,48 euros, correspondientes al importe de tres matrículas en dos cursos de formación a tres empleados municipales

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

(*) Informe del Jefe de Formación sobre SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“ En relación a la propuesta que formula la Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, Noelia Arroyo Hernández, a la Junta de Gobierno Local, para el pago de varias matrículas en cursos de formación a empleados municipales, se ha detectado un error en el segundo párrafo donde pone: visto el Decreto de Alcaldía xx de diciembre de 2024 tendría que poner fecha del Decreto a 5 de diciembre de 2024

Firmado en la fecha de la firma electrónica por el Jefe de Formación.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 20 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 275-2024.

VÍA PÚBLICA:

31. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS – NOVIEMBRE 2024. REPARO 150/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 150/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las facturas presentadas en relación contable de gastos 2024.2.0005381R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 12 de diciembre de 2024 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2024.2.0005381R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO Nº 150/2024, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0029000.000	2024-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2024.0006747	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de NOVIEMBRE.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de noviembre de 2024 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de noviembre de 2024 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2024 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2024.2.0025588.000 de 103.833,33€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 255-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

32. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA - LOTE N° 1 – DICIEMBRE 2024. REPARO 160/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “LOTE Nº 1 - MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024.

La prestación del servicio mencionado en la actualidad, continua realizándose en las operaciones no aplazables por la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad a la adjudicación, dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad e habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2024.2.0029407.000	2024-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2024.0007072	32.047,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2024, por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. NI 263-2024.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

33.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER GASTOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha tenido conocimiento de la necesidad de una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, ajustando los saldos de las aplicaciones presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio y al objeto de enjugar en la medida de lo posible el resultado negativo de Cartagena Puerto de Culturas, por importe de 120.000 euros, así como para el transporte de viajeros por importe de 77.221,45 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC.CT nº 2024.2.0028618.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO						
Aplicación presupuestaria			Descripción		Importe	
2024	01002	4320	2269902	Recepción de cruceros		6.000,00 €
2024	01002	4320	2270613	Convenio La Ruta de los Fenicios		2.500,00 €
2024	02001	4221	2269999	Otros gastos diversos		5.000,00 €
2024	02001	4220	2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		20.000,00 €
2024	03003	4500	2219902	Material ferretería		33.922,50 €
2024	03003	4500	2219907	Materiales de construcción		13.870,97 €
2024	03003	4590	2279977	Mantenimiento de obras de paso		20.000,00 €
2024	03003	4910	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		9.000,00 €
2024	03003	4910	22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.		3.555,00 €
2024	03003	4910	2279949	Mantenimiento de redes de telecomunicaciones municipales		5.850,64 €
2024	03003	4910	2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		30.000,00 €
2024	05004	4190	2269914	Actividades sector rural y pesquero		3.000,00 €
2024	05004	4190	2269999	Otros gastos diversos		3.866,46 €
2024	05004	4190	2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.217,54 €
2024	09001	4591	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		3.120,47 €
2024	09001	4591	208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		5.925,35 €
2024	09001	4591	210	Infraestructuras y bienes naturales.		4.537,41 €
2024	09001	4591	2260907	Gastos por actividades socio-culturales		75,55 €
2024	02001	4221	47002	Ferías		3.000,00 €
2024	02001	4221	47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación		5.000,00 €
2024	03003	4590	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.		3.225,87 €
2024	03003	4590	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		7.000,00 €
2024	03003	4910	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		143,42 €

2024	03004	4412	60905	Mejora de infraestructuras	1.094,47 €
2024	09001	4591	625	Mobiliario.	315,80 €
TOTAL					197.221,45 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO					
Aplicación presupuestaria			Descripción		Importe
2024	01002	4320	46703	Consortio Cartagena Puerto de Culturas	120.000,00 €
2024	03004	4411	47200	Transporte de viajeros	77.221,45 €
TOTAL					197.221,45 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NUM. MP 223/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

34. REAJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión nº 036/18.24 de carácter ordinario celebrada el día 26 de julio de 2024 procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación del servicio **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** con un presupuesto de licitación de **9.751.417,24 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **2 años**, con posibilidad de prórroga por 2 años más.

Con fecha 23 de agosto de 2024 se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas que concluyó el 23 de septiembre de 2024.

La Mesa de Contratación, tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al Órgano de Contratación la adjudicación a favor de CLECE, S.A , con **C.I.F.: A – 80364243** al ser la empresa mejor valorada y satisfacer los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las actas, publicadas en el perfil del contratante.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría emite informe para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del nuevo calendario de ejecución del contrato, de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	TOTAL
	abril a diciembre	enero a diciembre	enero a marzo	
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	634.951,07 €	846.601,43 €	211.650,36 €	1.693.202,86 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	2.912.126,95 €	3.882.835,93 €	970.708,98 €	7.765.671,86 €
	3.547.078,02 €	4.729.437,36 €	1.182.359,34 €	9.458.874,72 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el reajuste del gasto necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 5 de diciembre de 2024 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría, recogido en el cuerpo de esta resolución.

II.- Adjudicar el contrato denominado "**LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**" a la empresa **CLECE, S.A.** con **C.I.F.: A- 80364243**, por importe de **9.458.874,72 euros (I.V.A Incluido)** en los términos de su oferta y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de **2 años**, con posibilidad de prórroga anualmente hasta un máximo de 2 años más.

IV.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos quince días hábiles siguientes desde la notificación de esta resolución.

V.- Designar a D^a. Raquel Sánchez Laborda, como Directora del contrato, responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NUM. CO 229-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

LITORAL:

35. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN ISLA PLANA PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LITORAL – NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2024. REPARO 151/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En referencia al reparo 151/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura, con número de registro 2024.0006875, por importe de 726,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2024, adjunto a la presente Propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Arquitecto Técnico Municipal Responsable de la Unidad de Litoral, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

“Visto el reparo nº 151/2024 de la Intervención General Municipal, referente a factura emitida por la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, S.L., en concepto de arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana, por importe de 726,00€, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la factura tiene por objeto el pago de las mensualidades correspondientes desde el 1 de noviembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024, por el arrendamiento de la parcela ubicada en Isla Plana, Paraje del Campillo, con una superficie de 35 áreas y 61 centiáreas, lindando al Norte con la carretera Cartagena- Isla Plana, al Este, Sur y Oeste con Ramón Madrid Marín.

SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2015; encontrándose actualmente fase de preparación el nuevo contrato de arrendamiento, justificándose el retraso para su formalización por haber existido dificultad en la averiguación de la titularidad real de la finca, así como en el órgano competente para su tramitación.

TERCERO.- Pudiendo constatarse que se ha producido por el Ayuntamiento, en los meses de noviembre y diciembre de 2024, la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales correspondientes a la Unidad de Litoral.

CUARTO.- Al margen del posible enriquecimiento injusto de la arrendataria, y considerando, asimismo, que se trata de un medio ajeno esencial para el cumplimiento de las competencias consideradas como esenciales por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a saber, protección de la salubridad pública, medio ambiente, protección civil, ocupación del tiempo libre, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, no cabe duda de la relevancia que genera en el ámbito municipal, por cuanto la ocupación de los terrenos por el Ayuntamiento tiene por finalidad el almacenamiento de diversa maquinaria para la realización de tareas de limpieza y mobiliario, cuyo destino no es otro que el cumplimiento de las competencias municipales asignadas por la legislación sectorial, como, a título enunciativo, por el art artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

QUINTO.- Considerando la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como la de 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986. De estas sentencias se deduce que los Tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento y disminución de patrimonio y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, procede INFORMAR que, en el caso que nos ocupa, existen los requisitos exigidos por la jurisprudencia, así como la necesidad de satisfacer el pago por haberse producido la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, por lo que se informa favorablemente para el levantamiento del reparo de la parte correspondiente a las mensualidades de noviembre y diciembre de 2024.

Por último, comunicar que en el próximo mes de diciembre del presente ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido emitidas y presentadas a este Ayuntamiento por el acreedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

ÚNICO.- La aprobación del reconocimiento de la obligación contraída con la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, con CIF B30784862, por un importe total de 726,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que se corresponde con mensualidades en las que, por el Ayuntamiento de Cartagena, se ha ocupado efectivamente la parcela para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del acreedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / C.I. F.	N.º Registro factura	Importe €	Prestación
2024.2.0029102 .000	2024-07001-1722- 200	CONSTR HNOS MENDOZA NAVARRO SL B30784862	2024.0006875	726,00	Arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana.PERIODO: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 260-2024.**

SANIDAD.- Laboratorio Municipal:

36. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO – NOVIEMBRE 2024. REPARO 143/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, y firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en el mes de noviembre de 2024, encontrándose en tramitación, en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 2024/51 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 05 de diciembre de 2024 con número 143/2024 a la factura F2024.0006690 correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Con fecha de 11 de diciembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 143/2024.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2024.2.0013047, para el pago de la factura del mes de noviembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 2024-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0006690	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de noviembre 2024

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Pretel”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 277-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

37. BASES REGULADORAS DE LA LIGA DE CARRERAS “CARTHAGO MOUNTAIN LEAGUE”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales.

Por ello, entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Cartagena cuenta con un amplio número de carreras populares, de montaña la mayoría ya consolidadas. La afición por este deporte en el municipio es cada vez mayor, y por ello es necesario regular la organización de dichos eventos deportivos mediante la creación de las ligas de carreras.

La “Carthago Mountain League” es una liga de carreras que consiste en hacer un calendario de carreras anual, en el que los participantes van sumando puntos a lo largo del período de duración de la liga, obteniendo una puntuación y clasificación global al finalizar la liga, fomentando de esta forma la participación en las carreras y realizando una premiación final.

El objeto principal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es fomentar y regular la práctica deportiva continuada dentro de sus competencias y conseguir una importante participación en carreras populares que se organizan dentro del municipio. Promover eventos deportivos de mayor calidad en el término municipal, potenciando la colaboración y el asociacionismo deportivo.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes propone las bases reguladoras de la liga de carreras, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades para participar.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las bases(*) para regular la liga de carreras “**CARTHAGO MOUNTAIN LEAGUE**”, que se adjunta a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

El Concejal del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- José Martínez Hernández”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 264-2024.

38. BASES REGULADORAS DE LA LIGA DE CARRERAS “CARTHAGO RUNNING LEAGUE”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales.

Por ello, entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Cartagena cuenta con un amplio número de carreras populares, de asfalto la mayoría ya consolidadas. La afición por este deporte en el municipio es cada vez mayor, y por ello es necesario regular la organización de dichos eventos deportivos mediante la creación de las ligas de carreras.

La "Carthago Running League" es una liga de carreras que consiste en hacer un calendario de carreras anual, en el que los participantes van sumando puntos a lo largo del período de duración de la liga, obteniendo una puntuación y clasificación global al finalizar la liga, fomentando de esta forma la participación en las carreras y realizando una premiación final.

El objeto principal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es fomentar y regular la práctica deportiva continuada dentro de sus competencias y conseguir una importante participación en carreras populares que se organizan dentro del municipio. Promover eventos deportivos de mayor calidad en el término municipal, potenciando la colaboración y el asociacionismo deportivo.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes propone las bases reguladoras de la liga de carreras "Carthago Running League", donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades para participar.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las bases para regular la liga de carreras "**CARTHAGO RUNNING LEAGUE**", que se adjunta a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

El Concejal del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- José Martínez Hernández"

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 265-2024.

39. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL F.C. CARTAGENA SAD, PARA ADQUISICIÓN DE VIDEOMARCADOR PARA EL ESTADIO CARTAGONOVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2024, por *D. José Martínez Hernández*,

previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario del Estadio Cartagonova, manteniendo un Convenio con el F.C. Cartagena SAD, por el que le cede la gestión del uso del mismo, por ser éste el único Club de Fútbol en su categoría en el municipio.

Conforme consta en dicho convenio el Ayuntamiento de Cartagena se reserva la posibilidad de ceder dicho estadio a otros Clubs del municipio.

Con motivo de la celebración de los 1/16 de final de la Copa de S.M. el Rey, en donde el Estadio Cartagonova acogerá dos grandes eventos, el que enfrenta al F.C. Cartagena con el CD Leganés de La liga EA Sports (5 de enero a las 15.30 horas) y el Club Deportiva Minera frente al Real Madrid C.F (6 de enero a las 19.00 horas), por lo que nuestro municipio tendrá una gran repercusión en el mundo del futbol con motivo de ambos eventos.

El avance tecnológico que se está imponiendo en los eventos deportivos de este nivel obliga a desarrollar una actualización necesaria para seguir ofreciendo una buena imagen de nuestro campo tanto a los asistentes al mismo, que se desplazaran desde distintos puntos e incluso fuera de la región, como aquellos que lo sigan a través de televisión.

La retransmisión televisiva de dichos encuentros es, sin lugar a dudas, uno de los mayores reclamos publicitarios que el Municipio de Cartagena puede tener, ya que, a través de los encuentros, se realiza una promoción turística de la Ciudad, así como de su patrimonio artístico, cultural y arqueológico.

El F.C. Cartagena ha solicitado que se instale en el Estadio Cartagonova un nuevo videomarcador, teniendo en cuenta la gran visibilidad de este evento histórico para la ciudad, con retransmisión televisiva a nivel mundial, lo cual ayudará a rentabilizar la inversión realizada por el Club a través de la subvención solicitada a este Ayuntamiento, siendo la instalación supervisada por técnicos municipales, y que quedará en beneficio de la instalación municipal.

El Estadio Cartagonova ha sido elegido como sede de estos partidos históricos en el sorteo celebrado el pasado día 9 de diciembre en la sede de la Real Federación Española de Fútbol.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario e imprevisto de estos eventos, la Concejalía de Deportes considera y aprecia el carácter singular y exclusivo en el municipio, con gran interés deportivo, social y turístico, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone(*) la concesión al F.C. Club Cartagena SAD, de una subvención con carácter excepcional por importe de Ciento Diez Mil (110.000€) Euros, para la adquisición e instalación de un Videomarcador, con cargo a la partida 2024-11001-3410-77003, que reforzará la colaboración con el Club para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, y proyectar así la imagen de Cartagena a través de la televisión a nivel internacional, en un acontecimiento único, al tratarse de dos equipos del municipio, uno de ellos con una población que no supera los 1.500 habitantes, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva. (Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por el Concejel del Área de Deportes y Juventud, en la fecha de la firma electrónica.”

(*) La propuesta incluye el texto de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

" ...

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria y al pago de las deudas que tiene pendiente, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 115/2024, en el que indica lo siguiente:

" ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social se aporta certificado de estar al corriente, pero no queda acreditado en el expediente estar al corriente con la Agencia Tributaria, por ello, el pago efectivo de dicha subvención estará supeditado a la presentación de la certificación positiva de dicha entidad ante la Tesorería Municipal.

- Que las subvenciones percibidas con anterioridad, están debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por F. C. CARTAGENA S.A.D.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...

Por lo expuesto, queda supeditado al cumplimiento por el beneficiario del requisito legal de estar al corriente con Hacienda.

...."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 50** de la **sesión 32.24** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **27 de diciembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 51/01.25** del día **9 de enero de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a nueve de enero de dos mil veinticinco.